octe. 21 de 78

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Librese la cebada que tocare a los valim.tos de su mag.d en las tercias desta ciud.d =

803

Gaspar de Dueñas Correo Maior desta Ciudad como mejor proceda = digo que en los años antecedentes en cumplimiento de cedulas R.s que e presentado y presento se me a dado ochenta y dos fanegas y media de cebada de las tercias R.s para el socorro de los caballos de la carrera al precio de la tasa de su magestad como se manda en dichas cedulas R.s = y porque este presente año me allo con la misma necesidad de cebada y ser año esteril pido que en continuacion de dicho cumplimiento V.m.d se sirba de mandar se me de dicha cebada que estoi llano a pagar su precio a nueve R.s la fanega segun la tasa de su magestad porque de lo contrario se sigue notorio daño a la causa publica pues faltando dicha cebada no es posible sustentar dichos caballos ni tenerlos con el alimento necesario para que sirban a su magestad en lo que se ofreciere por tanto suplico a su señoria mande acer como aqui se contiene que asi lo pido &a =

Gaspar de Dueñas
Correo

Presentado en Ciudad R.l a veynte y un dias del mes de octe. de mill seis.tos y setenta y ocho años estando en su ayuntam.to los S.res Ciudad R.l Justicia y regim.to della a son de campana como acostumbran que presenten [illegible]

lar de yc espedes D.n Fran.co Vermudez de Rivera D.n Ant.o de Aguilera
y Gueu.a = D.n Ger.mo Valero de los Herreros = D.n Ant.o de la
Cueva Laso de Navega = Lorenzo Mrz de Aguilar Regidores pre
sentes = La Ciudad haviendo visto la peticion de Justo m.do se libre
a dho Gaspar de Dueñas la p.te de Zevada que tocare a su mag.d
de dhas derzias en este pres.te año haciendo deposito el dho Gasp.r
de dueñas o obligacion de pagar lo que montare dha Cevada
segun su mag.d manda con calidad q.e si sobre ello hubiere nueva
orden a de quedar y queda dho Gaspar de dueñas a las satisfacion
de todo ello sin q.e esta Ciud.d reciva perjuicio a si lo acordo en dho ayun
tam.to entre otras cosas q.e se decretaron de q.e los s.res que aqui fir
mamos damos fee ==

Juan de Tumaco

Ante mi
Phelipe Muñiz
delgado